



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 032 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

23 ENE 2023

VISTO:

El OFICIO Nº 05-013-000010262-2022, emitido por el Servicio de Administración Tributaria SATH-Huancayo sobre la Resolución de Multa Nº 0085-2021-GSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a vista se tiene la Resolución de Multa Nº 0085-2021-GSP, a nombre de TAMBINI VIVAS LILIAM ROSALIA, resultante de la PIA Nº 02713, impuesta con el código infraccionario GSP 77.1 "*Por desmontes y escombros, persona natural*", con referencia a la vivienda ubicada en Avenida Republica de Uruguay Nº 988-Huancayo. resolución remitida oportunamente al SATH.

Que, con el OFICIO Nº 05-013-000010262-2022, emitido por el Servicio de Administración Tributaria SATH-Huancayo sobre la Resolución de Multa Nº 0085-2021-GSP expresa: "en la Resolución de multa el nombre de la administrada dice: TAMBINI VIVAS LILIAM ROSALIA. Según consulta RENIEC debe ser: TAMBINI VIVAS LILLIAM ROSALIA", teniendo la resolución la condición de observada conforme al Informe Nº 07-010-000010406- SATH del 22.12.2022.

Que, el Artículo 25º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece los requisitos que debe contener la resolución de multa:

La Resolución de Multa deberá contener la información siguiente:

- a) Fecha de emisión del valor.
- b) Nombres y apellidos del infractor y/o razón social de la persona jurídica
- "(...)"

Que, como resulta la resolución de multa materia del presente, ha incumplido la exigencia en la normatividad vigente a la fecha de comisión de la infracción, al indicar un nombre ajeno a la infractora, precisando que la identificación del infractor, fue generada por la imposición de la Papeleta de Infracción Nº 02713 del 22.04.2021, en consecuencia, al haber incurrido en error de identificación la resolución de multa motivo del presente, debe ser dejada sin efecto.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74º y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJESE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE MULTA Nº 0085-2021-GSP y la Papeleta de Infracción Nº 02713 del 22.04.2021, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento al Área de Infracciones y al SATH y Archívese.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/mcc
etc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Freddy López Palacios
GERENTE